

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y FUNDACIÓN APIP-ACAM PARA PROGRAMA “Construyendo empleo para la integración social de personas en riesgo de exclusión”.
AÑO 2016**

En Zaragoza a 28 de Octubre de 2016, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Concejala Delegada de Educación e Inclusión Dña. Arantza Gracia Moreno y Fundación APIP-ACAM representada por su Presidente, D. Jesús Ricou Barceló , reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que ambas instituciones expresan su preocupación por conseguir la promoción e integración social de personas y familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y su voluntad de poner en marcha proyectos que contribuyan a su inserción laboral.

SEGUNDO: Que sin menoscabo de otro tipo de actuaciones que se vienen desarrollando por esta Entidad y el Ayuntamiento de Zaragoza, entienden que en el ámbito de los Servicios Sociales se hace precisa una mayor y mejor coordinación de conocimientos, esfuerzos y actuaciones y para ello entienden ambas partes que el mejor modo de llevar a cabo esta necesidad de coordinación es el establecimiento de un Convenio de Colaboración con empresas de inserción laboral y con alumnos en prácticas de los centros sociolaborales, mediante trabajos que contribuyan a la mejora del entorno convivencial de personas mayores con escasos recursos.

TERCERO: Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO: FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Formalizar la subvención consignada en presupuesto , a la Fundación APIP-ACAM de 17.000 euros (Diecisiete mil euros) suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es integrar socialmente a personas en riesgo de exclusión a través del empleo.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.1** :

1.-Denominación:

“Construcción de empleo para la integración social de personas en riesgo de exclusión”

2.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

Desde Fundación APIP-ACAM se establece el programa de inserción laboral para trabajar con personas en exclusión social respondiendo al compromiso de la Fundación, de apoyar a personas más vulnerables en la construcción de un camino hacia su integración social y laboral, proporcionándoles los instrumentos necesarios para alcanzar una autonomía personal que les permita ser los verdaderos protagonistas de su propio desarrollo.

La finalidad se centrará en combatir la segregación en el acceso al empleo de las personas en exclusión, mejorando la empleabilidad y potenciando la sensibilización empresarial. Realizar buenas prácticas por el empleo para colectivos vulnerables a través de programas de formación e inserción laboral con prácticas y contratación real en el mercado.

Fomentar el acceso al empleo a las personas en situación o riesgo de exclusión es una de nuestras estrategias en este proyecto con el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Empleo y acceso a recursos para personas en situación o riesgo de exclusión.
- Prevenir riesgos de exclusión
- Reducir la vulnerabilidad
- Movilizar a todos los agentes

Las líneas de actuación previstas en resumen serán:

- Contribuir a una política de empleo integradora para colectivos desfavorecidos.
- Realizar la contratación de personas en exclusión.
- Orientar y acompañar a la inserción en empresas protegidas o normalizadas.

3.- Beneficiarios / Destinatarios :

Los destinatarios de nuestro programa de Inserción laboral son personas desempleadas de larga duración que quieran participar en un programa de Empleo a través de itinerarios de inclusión social y laboral.

Como segundos destinatarios, las personas dependientes, familias en exclusión social que precisan de mejoras en sus viviendas para una mayor calidad de vida y que gracias a un proyecto de empleo y contratación de personas desempleadas y en exclusión social es posible establecer sinergias.

4.- Objetivos :

- Formación adaptada en habilidades sociales y laborales a través de un itinerario de integración laboral personalizado.
- Formación para la inserción laboral, para que finalmente encuentren su lugar en el mercado laboral y en empresas normalizadas.
- Contratación por la Fundación Apip-Acam, a través de dicho itinerario, combinando formación y empleo y acompañamiento en las habilidades sociolaborales potenciando un trabajo intergeneracional y generando acciones de participación social.
- La rehabilitación y adaptación funcional de interior de viviendas de personas mayores de 65 años sin recursos económicos y personas en exclusión social.
- La mejora de la Calidad de vida de personas dependientes en sus hogares, a través de mejorar las condiciones de accesibilidad, higiene y habitabilidad, realizando un ahorro social de residencias.
- Potenciar el empleo de personas desempleadas, la formación en un oficio, el trabajo conjunto en habilidades socio laborales para una vez finalizado este programa su inserción en empresas normalizadas y fomento de su inclusión social, gracias a este proyecto sociolaboral
- Apoyar a personas más vulnerables en la construcción de un Itinerario hacia su integración

social y laboral, proporcionándoles los instrumentos necesarios para alcanzar una autonomía personal que les permita ser los verdaderos protagonistas de su propio desarrollo.

➤ Compromiso de apoyar a personas más vulnerables en la construcción de un Itinerario hacia su integración social y laboral, proporcionándoles los instrumentos necesarios para alcanzar una autonomía personal que les permita ser los verdaderos protagonistas de su propio desarrollo.

5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Se seleccionará un grupo de personas en riesgo de exclusión social para formación adaptada, formación en riesgos, orientación hacia el empleo, acompañamiento, y de entre estos, se realizará una selección de personas para su contratación con el fin de rehabilitar viviendas y realizar mejoras en casas de personas mayores y familias también en exclusión social.

Las familias que rehabilitarán sus viviendas serán, familias en exclusión social, mayores de 65 años, que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social y carezcan de recursos económicos, entre otras características. Personas dependientes que precisan de una pequeña reparación en sus hogares y viviendas, para tener una mejora de calidad de vida y un ahorro social en sus residencias.

También se incluyen las viviendas a reparar y/o adaptar, que así se valoren, atendiendo a recursos económicos y necesidades de Dependencia.

Señalar también:

- Procedimiento de Calidad ISO establecido en el proyecto y durante toda la intervención, en formación, empleo y rehabilitación obras.
- Fomento de Itinerarios de Inclusión social y laboral. Potenciar el Empleo a través de un proyecto social de mejora de viviendas de personas también en exclusión social.
- Itinerarios formación y Empleo y Ejecución de obras de rehabilitación y reparación de interior de viviendas sociales.
- Coordinación de cada Itinerario de inclusión social y laboral y evaluación de resultados.
- Coordinación de las viviendas a adaptar, visitas intermedias y finales en coordinación Fundación y Ayuntamiento, y satisfacción de obras ejecutadas y satisfacción de personas mayores dependientes de la obra en su hogar.

6.- Calendario:

A lo largo del 2016.

7.-Ambito geográfico:

La ciudad de Zaragoza.

8.-Personal técnico o profesional vinculado al desarrollo del programa o proyecto :

- 1 Prospector/a orientador/a en formación y empleo.
- 1 Aparejador/ra: planificación y organización de proyecto, gestión de Calidad, supervisión y control
- 1 Oficial: Supervisión de obras y gestión de las mismas.
- 2 Peones: Realización y ejecución de obras.

9.- Participación de voluntariado:

Se cuenta con la colaboración de un voluntario/a.

10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 20.000 €. De ellos, 17.000 € proceden de la subvención municipal y 3.000 € de recursos propios de la entidad.

Los gastos estimados son de: 13.100 € en personal contratado y 6.900 € en compra de material.

11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión:

- Soportes informáticos y administrativos.
- Procedimiento de Control de Calidad especializado en Formación y Empleo y procedimiento de calidad en reparación y rehabilitación de viviendas personas mayores de 65 años dependientes.
- Programa de Gran UTILIDAD PÚBLICA.
- Proyecto con RSE para fomentar el EMPLEO.
- Se establece la difusión del proyecto a la finalización del mismo a través de una JORNADA divulgativa, con mesa de trabajo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Apip - Acam. Así como usuarios/as de las viviendas y personas implicadas en todo el programa. A realizar aproximadamente en Diciembre de 2016.

12.- Metodología e indicadores de evaluación :

Los establecidos en el procedimiento de Control de Calidad ISO en el proyecto y a lo largo de toda la intervención, incluídas las encuestas de satisfacción a los usuarios.

La Entidad deberá obtener la Licencia urbanística correspondiente a las obras a realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución.

TERCERO: EJECUCIÓN DEL GASTO

La previsión de gasto del proyecto asciende a 20.000 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de **17.000 euros** (Diecisiete mil EUROS) con cargo a la partida presupuestaria de **2016 ACS 2318 48911 “Convenio con APIP para inclusión sociolaboral”, nº documento contable RC: 270747.**

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **20%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones. La

naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 1%, las nominas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiendo como tal los gastos administrativo-economico-financieros, entre los que se incluyen las nominas del personal que efectúa dichas funciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	17.000 €	85%
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas. Indicar cuales		
Aportación de la entidad solicitante	3.000 €	15%
Aportación de entidades privadas. Indicar cuáles		
Aportación de usuarios		
Otras aportaciones. Indicar cuales		
TOTAL INGRESOS	20.000 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO	
Personal contratado	13.100 €
Materiales	6.900 €
Arrendamientos	
Transporte	
Suministros	
Servicios Profesionales	
Otros. Indicar cuáles	
TOTAL GASTOS	20.000 €

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

Dado el objeto del proyecto los materiales pueden entenderse imputarse a gastos directos si son necesarios e imprescindibles para la realización de las obras
No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

CUARTO: PERSONAL DE LA ENTIDAD

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO: ESTADO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza

General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la ordenanza general de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2017, la entidad conveniente presentará:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **MEMORIA DEL PROYECTO** deberá contener (Ver Anexo II.2), como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del programa o proyecto realizado
2. Breve descripción del programa o proyecto realizado
3. Características y número de los destinatarios o beneficiarios directos e indirectos de cada acción, actividad o intervención realizada. Ratios nº de beneficiarios / nº técnicos intervinientes
4. Objetivos
5. Descripción del contenido, desarrollo y organización de los servicios y actividades realizadas
6. Ejecución temporal del programa o proyecto: señalar la duración del programa o proyecto, fechas de inicio y finalización de cada una de las acciones, actividades o intervenciones realizadas: Indicar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
7. Localización del programa desarrollado: ciudad, distrito, barrio. Variaciones sobre lo programado.
8. Recursos humanos y materiales utilizados: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y voluntariado, sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
9. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Aportaciones recibidas de entidades privadas
 - d) Otras aportaciones.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto
10. Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
11. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las

actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados

12. Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo II) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado. **En dicho informe se deberá especificar claramente, el porque de la imputación tanto de los gastos directos como indirectos, reseñados en la relación**

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subservenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subservencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO :

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas / familias, usuarios objeto de intervención sera tratada de conformidad con la Ley.

**La Concejala Delegada de
Educación e Inclusión**

EL REPRESENTANTE DE ENTIDAD

Fdo.:Dña. Arantza Gracia Moreno

Fdo: D. José Ricou Barceló